

RESOLUCION N°

POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA VIGENCIA DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director de la Regional Valles de San Nicolás DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución N° 131-0918 del 22 de agosto de 2019, notificada mediante correo electrónico el día 22 de agosto de 2019, se autorizó un APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS al señor LUIS RAMIRO VALENCIA COSSIO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17133631, en beneficio del predio la Oculta, ubicados en la vereda Tablazo, del municipio Rionegro, con folios de matrícula inmobiliaria 020-84769, 020-84768, 020-84767.

2. Que en el mencionado Acto Administrativo, se estipuló que para el aprovechamiento de los árboles, se autoriza como tiempo de ejecución DOS (2) meses, contados a partir de la notificación.

3. Que mediante oficio con radicado 131-9128 del 21 de Octubre de 2019, LUIS RAMIRO VALENCIA COSSIO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17133631, solicitó ante Cornare. " (...) el contratista tuvo algunos inconvenientes logísticos de transporte y la maquina chiadora y la tarea se fue prolongando en el tiempo. Además, faltando aún el lote aledaño en donde hay unos veinte árboles de los marcados y autorizados por los funcionarios de Cornare, el contratista me cambió totalmente las reglas acordadas y pretendió cobrarme una millonaria suma por la tala y aprovechamiento de esos árboles faltantes. Ante mi rotunda negativa a cambiar los términos acordados dio por finalizada su labor, sin que yo obtuviera ningún beneficio de lo ya ejecutado en más de un ochenta por ciento.

...solicito la ampliación del plazo hasta el 30 de noviembre..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

El artículo 80 de la Constitución Política, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución"

Que es responsabilidad de la Corporación ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos. Que el artículo 2.2.1.1.7.12. del Decreto 1076 de 2015, señala "Vigencia de permisos de aprovechamiento.

La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar su renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto -Ley 2811 de 1974.

Que analizada la solicitud, es factible prorrogar la vigencia de la Resolución 131-9128 de 212 de octubre de 2019 , en un término de Un(1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para su aprovechamiento.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR por un término **de un (1) mes**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la vigencia de la Resolución N° 131-0918 del 22 de agosto de 2019, a favor del señor señor **LUIS RAMIRO VALENCIA COSSIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17133631 para lograr el cumplimiento de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al señor, **LUIS RAMIRO VALENCIA COSSIO** que si en el término prorrogado bajo la presente resolución, no realiza el aprovechamiento, deberá presentar de nuevo la solicitud con el lleno de los requisitos legales.

ARTÍCULO TERCERO INFORMAR al señor , **LUIS RAMIRO VALENCIA COSSIO** que las demás condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución N° 131-0918 del 22 de agosto de 2019, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR a la unidad de trámites ambientales de la Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, realizar visita de control y seguimiento al aprovechamiento forestal otorgado.

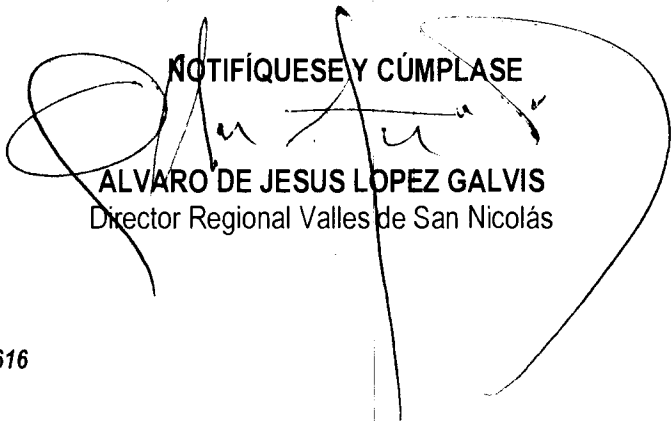
ARTICULO QUINTO. ADVERTIR, que el incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos, dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, o el estatuto que lo modifique o sustituya, previo el agotamiento del procedimiento sancionatorio, conforme a las reglas propias del debido proceso.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al señor **LUIS RAMIRO VALENCIA COSSIO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17133631 haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO. ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
Director Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.33616
Proceso: Tramites
Asunto: prorroga
Proyectó: armando baena c /
Fecha: 6/11/2019